INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 030/2008.

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORME ANUAL EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el once de febrero de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el seis de febrero en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**.

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

MDQR/BERR/NSC

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 030/2008.

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORME ANUAL EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a seis de febrero de dos mil veinticinco.[1]

VISTO el oficio PVEM-PEQRO-001/2025 y su anexo, recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintinueve de enero,[2] signado por Jaime Garrido Gutiérrez, en su calidad de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México[3] ante el Consejo General del Instituto, por medio del cual remite el *informe de actividades realizadas en el 2024, sobre las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género*; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracciones I, II, III, V y VI, 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 37 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género;[4] la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, la cual consta de un total de catorce fojas útiles con texto por un solo lado,[5] misma que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Presentación de informe.

a) Planteamiento. De las constancias de cuenta, se desprende que el PVEM pretende dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 37 de los Lineamientos, relativa a la presentación de un informe anual sobre las actividades realizadas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

---

[1] Las fechas que se señalen en adelante corresponden a dos mil veinticinco.
[2] Registrado con el folio 000155.
[3] En adelante PVEM.
[4] En adelante Lineamientos.
[5] El cual contiene el acuse de la Oficialía de Partes del Instituto, consistente en una foja útil con texto por un solo lado.

b) Determinación. Se tiene al PVEM en vías de cumplimiento respecto de la obligación contenida en el artículo 37 de los Lineamientos, debido a lo siguiente:

c) Justificación de la decisión. Como se refirió, el artículo 37 de los Lineamientos prevé la obligación de los partidos políticos nacionales y locales de presentar un informe anual de las actividades realizadas durante el ejercicio anterior, dirigidas a la prevención, atención, y erradicación de las conductas que constituyen violencia política contras las mujeres en razón de género, el cual debe contener:

- Las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades llevadas a cabo.

- Los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de su programa de trabajo, así como los indicadores empleados.

- El mecanismo de rendición de cuentas, incluyendo un registro estadístico de los casos presentados en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en donde se hagan constar las acciones y omisiones principales de vulneraciones de los derechos políticos electorales de las mujeres y de las resoluciones que, en su caso, se hayan adoptado sobre éstos.

El registro estadístico debe ser coincidente con el que cuenten las instancias partidarias encargadas en la materia y a su vez, incluir los siguientes datos desagregados:

- Número de casos presentados.
- Número de casos desechados y las principales razones de ello.
- Número de casos sancionados y las sanciones aplicadas.
- Rangos de edad de las mujeres víctimas.
- Rangos de edad de las personas agresoras.
- Sexo de las personas agresoras, así como su cargo y vínculo con la víctima.
- Tipos de conducta denunciada.
- Fecha de presentación de la denuncia.
- Fecha de inicio del procedimiento y de la resolución.
- Sentido de la resolución.
- En su caso, tipo de sanción y medidas de reparación.
- Datos de los asuntos que se encuentren en trámite.
- Contener un análisis detallado sobre la prevalencia y características de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En ese sentido, del análisis de los elementos señalados en el escrito presentado por el PVEM se advierte que:

a) Se cumple en tiempo con la presentación el informe anual en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, al haberse presentado el veintinueve de enero, es decir antes del último día hábil de ese mes.

b) El PVEM presenta información sobre las actividades siguientes:

1. Se llevaron a cabo talleres y cursos dirigidos a mujeres para identificar, prevenir y denunciar la violencia política de género, en los que se desarrollaron temas como la protección de los derechos de las mujeres, la igualdad sustantiva, comunicación y marketing político, así como negociación y resolución de conflictos en temas políticos; al respecto, refirió objetivos, metas y medios de prevención e indicadores.
2. Se implementó un protocolo para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.
3. Se realizó divulgación sobre el tema en las redes sociales del partido.
4. Presentó su registro estadístico de casos presentados en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en donde se informó que no se presentó ninguna denuncia.

c) No obstante a lo anterior, el PVEM omitió señalar los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de su programa de trabajo.

d) Consecuencia del análisis realizado, **se requiere** al PVEM, a través de su representación ante el Consejo General del Instituto, a efecto de que en el plazo de **tres días hábiles** siguientes a que surta efectos la notificación de la presente determinación, remita la información faltante, que se precisa en el inciso que antecede, o bien, manifieste lo que a su interés convenga, en términos de lo previsto en el artículo 37 de los Lineamientos.

Bajo el apercibimiento que en caso de omitir atender el presente requerimiento, este Instituto en el momento procesal oportuno procederá conforme a Derecho corresponda.

Por lo anterior, **se tiene al PVEM en vías de cumplimiento** respecto de su obligación de presentar el informe anual de las actividades realizadas durante el dos mil veinticuatro sobre las acciones y medidas implementadas sobre las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por oficio y estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE**.

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

MDQR/BERR/NSC

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA